

## RESOLUCIÓN Nro. 035-CGREG-19-XI-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo que establece el principio precautelatorio contenido en el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos LOREG y 17 de la Ley de Gestión Ambiental, el Estado tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que, como lo dispone la Constitución en el artículo 226, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República, dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) [que] tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) [y que] para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al medio ambiente;
- Que, el Art. 396 de la Carta Magna, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

*Resolución Nro. 035-CGREG-19-XI-2014. Conocimiento, análisis y resolución sobre la propuesta para determinar los montos mínimos necesarios de la pólizas de seguro que cubran eventos de contaminación ambiental accidental, responsabilidad civil, salvataje, remolque y remolque y remoción de escombros para buques que transportan carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa en cumplimiento al Art. 2 de la Resolución Nro. 026-CGREG-29-VIII-2014, del 29 de agosto de 2014.*





- Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Resolución Nro. 014-CGREG-30-V-2014, de fecha 30 de mayo de 2014, referente a la incorporación como requisito la exigencia de póliza de seguro Protección & Indemnización (P&I), para el otorgamiento del permiso de operación insular (POI) a buques que transportan carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos, conformar la Comisión Interinstitucional integrado por: Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Dirección del Parque Nacional Galápagos, en representación del Ministerio de Ambiente (MAE) y Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), con el fin de recomendar la propuesta del monto mínimo del seguro (P&I) al Pleno del CGREG;
- Que, mediante Resolución Nro. 026-CGREG-29-VIII-2014, de fecha 29 de agosto de 2014, se da por conocido los avances en la elaboración de la propuesta para determinar el monto mínimo necesario de pólizas de seguros (P&I) y establece que en próxima sesión de este Pleno se ponga en consideración del cuerpo colegiado;
- Que, la Comisión Técnica Interinstitucional en reunión efectuada con fecha 11 de noviembre del 2014, resuelve "Presentar el informe en el próximo Pleno del CGREG, recomendando el monto mínimo para fijación de pólizas de seguros de Protección & Indemnización (P&I) para buques que transportan carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa, en función al informe de la Dirección del Parque Nacional Galápagos", como se indica en el Acta de compromisos y acuerdos numeral 2.3;
- Que, la Comisión Técnica presenta el informe de recomendación para consideración, análisis y resolución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Dar por conocido el Informe presentado por la Comisión Técnica Interinstitucional sobre la propuesta para determinar el monto mínimo de las Pólizas de Seguro (P&I) de Buques de Carga que operan en la Resera Marina de Galápagos.

**Artículo dos.-** Solicitar a la Subsecretaría de Puertos, Transportes Marítimo y Fluvial, presente hasta el 05 de diciembre del 2014, a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos para conocimiento del Pleno, un proyecto que contenga la propuesta de montos mínimos de los seguros que considere rangos de cobertura de acuerdo a la realidad de los Buques que transportan carga hacia Galápagos.

*Resolución Nro. 035-CGREG-19-XI-2014. Conocimiento, análisis y resolución sobre la propuesta para determinar los montos mínimos necesarios de la pólizas de seguro que cubran eventos de contaminación ambiental accidental, responsabilidad civil, salvataje, remolque y remoción de escombros para buques que transportan carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa en cumplimiento al Art. 2 de la Resolución Nro. 026-CGREG-29-VIII-2014, del 29 de agosto de 2014.*







Consejo de Gobierno del  
Régimen Especial  
de Galápagos

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 19 de noviembre de 2014.



María Isabel Salvador Crespo  
Presidenta del CGREG

MSC/RMS/FBG/MLA/CCM





Ing. Rodrigo Martínez Soto  
Secretario Técnico CGREG (E)



**Resolución Nro. 035-CGREG-19-XI-2014.** Conocimiento, análisis y resolución sobre la propuesta para determinar los montos mínimos necesarios de la pólizas de seguro que cubran eventos de contaminación ambiental accidental, responsabilidad civil, salvataje, remolque y remolque y remoción de escombros para buques que transportan carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa en cumplimiento al Art. 2 de la Resolución Nro. 026-CGREG-29-VIII-2014, del 29 de agosto de 2014.

Pto. Baquerizo Moreno Telf: (05) 2520-133/2520-171/2521-080  
Puerto Ayora Telf: (09) 1506-13/2526-199/2527-001  
Puerto Villamil Telf: (09) 1506-13/2526-199/2527-001  
Guayaquil Telf: (04) 2690-664/2690-541  
Quito Telf: (02) 3324-225



